Contrato programado para la **CONTRATACION DE SERVICIOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO MEDICO DE LAS DIFERENTES UNIDADES MEDICAS PARA EL EJERCICIO 2023 (PARTIDAS 4, 5 Y 16)**, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DR. OSCAR ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte **LIC. PABLO CESAR MURILLO TINAJERO**, en su carácter de Persona Física con Actividad Empresarial, a quien en lo subsecuente se le denominara **"EL PROVEEDOR"** y de forma conjunta con **"EL INSTITUTO"** se les denominara **"LAS PARTES",** mismas que celebran el presente contrato al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4° y 5°, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme con lo dispuesto en los Artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, 138, 144 del Reglamento Interior del Instituto y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Número 24 Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, en la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio mercantil número 97-7-19022020-145406, el **Dr. Oscar Arturo Martínez Rodríguez**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.

I.3. De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, participa en la firma del presente instrumento el **Ing. Julio Cesar Moreno Ortega**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. **MOOJ880204855** y correo electrónico **julio.morenoo@imss.gob.mx**, facultado para Administrar el Cumplimiento de las Obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **"EL PROVEEDOR"**.

I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA** número **LA-050-GYR-050GYR032-N-56-2023**, realizado al amparo de lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 31, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 48, 50, 51 y 54 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, y en términos del Acta correspondiente al Acto de Fallo que con fecha **28**

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al: Registro Federal de Contribuyentes del proveedor. Lo anterior por ser datos confidenciales.

de Julio de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, emitió y público.

I.5. **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con recursos disponibles y suficientes con autorización para ejercerlos tal y como se cómo se desprende del certificado de disponibilidad presupuestal previo con partida presupuestal número **42062508**, con número de solicitud **0000150005-2023,** de fecha **05 de Junio de 2023**, autorizado por el **Ing. José Pedroza Arredondo,** Jefe de los Servicios Administrativos.

I.6. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.

I.7. Tiene establecido su domicilio en la **Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.8. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara, que:

II.1. Es una persona física con actividad empresarial, de nacionalidad mexicana, lo que acredita con el acta de nacimiento número **53588652**, expedida por el **Registro Civil del Distrito Federal**.

II.2. Bajo protesta de decir verdad, que dispone de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

II.3. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siguiente [redacted]

II.4. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre de 2022 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 22 de Septiembre de 2022, así mismo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

2023 AÑO DE Francisco VILLA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al: Domicilio Fiscal del proveedor. Lo anterior por ser datos confidenciales.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicitan se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.5. Señala como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, el ubicado en [redacted] para los mismos efectos señala como medios de comunicación electrónica, los correos electrónicos **isp_cmt@outlook.com, cesar.murillotinajero@outlook.com,** así como los teléfonos **(55) 6794 64 66.**

II.6. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del **Artículo 49 fracción IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.7. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública. El Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III.- **"LAS PARTES"** declaran conjuntamente, que:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO MEDICO DE LAS DIFERENTES UNIDADES MEDICAS PARA EL EJERCICIO 2023,** en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal y los anexos que forman parte integral del presente contrato, mismos que se enuncian a continuación:

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

2023 AÑO DE Francisco VILLA

ANEXO 1 (UNO) "Propuesta Económica del Proveedor, Domicilio de las Unidades y Programa de Ejecución".
ANEXO 2 (DOS) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
ANEXO 3 (TRES) "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"
ANEXO 4 (CUATRO) "Oficio de Administrador de Contrato"
ANEXO 5 (CINCO) "Anexos de Términos y Condiciones"

SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagara como contraprestación de pago por el servicio objeto del presente contrato, un importe de **$264,100.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **ANEXO 1 (UNO)** el presente instrumento jurídico**.**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (MXN) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la CONTRATACION DE SERVICIOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO MEDICO DE LAS DIFERENTES UNIDADES MEDICAS PARA EL EJERCICIO 2023, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgara anticipo a **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 2 (DOS)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato, lo anterior en la oficina de trámite de erogaciones ubicada en el primer piso del domicilio señalado en la declaración I.7.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando en la misma, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millenium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL INSTITUTO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

"**EL PROVEEDOR**" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "**EL INSTITUTO**" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por 6.1 **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL INSTITUTO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO 2 (DOS)** "Características técnicas, términos y condiciones" del presente instrumento legal**.**

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el anexo referido en el párrafo que antecede y en las fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** deberá efectuar la reposición o corrección de los servicios prestados, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA.- VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **29 de Julio de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.**

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario para lo anterior que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA.- GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ PORCIENTO)** del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"** sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días Unidad de Medica y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

a. Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b. Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c. Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d. Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

a. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
b. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
c. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a **Ing. Julio César Moreno Ortega**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales con RFC **MOOJ880204855**, y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DECIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación del servicio objeto del presente contrato y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO",** de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato. De conformidad con los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)**

El Administrador del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO".** Las penas convencionales que sean aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** serán de conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA QUINTA.- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DECIMA SEXTA. SEGUROS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el anexo técnico, términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, y, en su caso, junta de aclaraciones**.**

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

dispuesto en la ley del seguro social. "el instituto", a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social, acepta que "el instituto" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Articulo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a
Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.
"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. de esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Sin perjuicio a lo anteriormente señalado, la información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO "** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO "** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de rescisión, y terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el libro segundo, título noveno, capítulos I y II del código penal federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asi mismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "**EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
n) Solo para proveedores extranjeros. 88 Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL INSTITUTO"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Aguascalientes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags el día **11 de Agosto de 2023.**

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	RFC	FIRMA
DR. OSCAR ARTURO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES	MARO610302RT3	
ING. JULIO CESAR MORENO ORTEGA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	ROPC741027CG9	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RFC	FIRMA
LIC. PABLO CESAR MURILLO TINAJERO	[redacted]	

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al: Registro Federal de Contribuyentes del proveedor. Lo anterior por ser datos confidenciales.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ANEXO NO. 1 (UNO) CONTRATO **CCON230125080038**

"PROPUESTA ECONOMICA DEL PROVEEDOR, DOMICILIO DE LAS UNIDADES Y PROGRAMA DE EJECUCUCION"

Propuesta Económica del Proveedor:

MURILLO TINAJERO PABLO CESAR
Y/O
INTEGRACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Anexo 8
PROPUESTA ECONOMICA

Licitación Pública Nacional Electrónica No: LA-050-GYR-050GYR032-N-56-2023
Fecha: Ciudad de México, a 24 de julio de 2023 Fab.: ( ) Dist.: ( ) No de PREI IMSS: 0000073930
Nombre del Licitante: Murillo Tinajero Pablo Cesar
Domicilio: [redacted]
Tel.: (55) 6794 64 66 , (55) 6150 40 85 Fax: (55) 6794 64 66 R.F.C.: [redacted]
Correo Electrónico: isp_cmt@outlook.com ; cesar.murilletinajero@outlook.com

PARTIDA No 4, MANTENIMIENTO A ELECTRO ESTIMULADORES

PARTIDA	DESCRIPCION	Unidad De Medida	Cantidad Mensual	Cantidad Anual	Costo Por Servicio	Importe
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELECTRO ESTIMULADORES MARCA CHATTANOOGA MODELO INTELECT 2777, CON NUMEROS DE SERIE T3549 T3966, 5128, T346, CONSISTENTE EN 2 VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, EN LA PRIMERA VISITA INCLUIR EL CAMBIO DE BATERÍAS DE CADA ELECTRO ESTIMULADOR, ASÍ COMO EL TRANSDUCTOR/CABEZALES, CABLES DE PACIENTE Y ELECTRODOS, ESPONJAS, CABLES TOMA CORRIENTE, CUBRE ELECTRODOS, CALIBRACIÓN Y REVISIÓN DE MICROCIRCUITOS MICROPROCESADORES, CANALES DE TRABAJO Y UNIDADES DE TRATAMIENTO					
	MANO DE OBRA QUE INTERVENGA, ACTUALIZACIÓN DE ENTRADAS DE LOS CABLES DE LOS CANALES Y SOFTWARE OPERATIVO, AJUSTES DE VOLTAJES Y AMPERAJES, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL INSTITUCIONAL, FLETES, ACARREOS, HERRAMIENTAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE LA UNIDAD, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DEL EQUIPO Y HERRAMIENTAS, CAPACITACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO DE REFERENCIA.					
A	H.G.Z. No 1	SERV.	4	0	5,200.00	46,400.00
	(CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)				SUMA	46,400.00
	(SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)				I.V.A. 16%	7,424.00
	(CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)				TOTAL	53,824.00

MURILLO TINAJERO PABLO CESAR
Y/O
INTEGRACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

LIC. PABLO CESAR MURILLO TINAJERO
GERENTE GENERAL

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

2023 AÑO DE Francisco VILLA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al: Domicilio Fiscal del proveedor. Lo anterior por ser datos confidenciales.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al: Registro Federal de Contribuyentes del proveedor. Lo anterior por ser datos confidenciales.

Anexo 8
PROPUESTA ECONOMICA

Licitación Pública Nacional Electrónica No:	LA-050-GYR-050GYR032-N-56-2023				
Fecha:	Ciudad de México, a 24 de julio de 2023	Fab.: ( )	Dist.: ( )	No de PREI IMSS:	0000073930
Nombre del Licitante:	Murillo Tinajero Pablo Cesar				
Domicilio:	[redacted]				
Tel.:	(55) 6794 64 66 , (55) 6150 40 85	Fax:	(55) 6794 64 66	R.F.C.:	[redacted]
Correo Electrónico:	isp_cmt@outlook.com ; cesar.murillotinajero@outlook.com				

PARTIDA No 5, MANTENIMIENTO A ULTRASONIDOS REHABILITACIÓN

PARTIDA	DESCRIPCION	Unidad De Medida	Cantidad Mensual	Cantidad Anual	Costo Por Servicio	Importe
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE ULTRASONIDO MARCA: CHATTANOOGA MODELO: 2776 Y CON NÚMERO DE SERIE: T11237, T13313, T13325, T13329, CONSISTENTE EN 2 VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LA PRIMERA VISITA INCLUIR EL CAMBIO DE BATERÍAS DE CADA ULTRASONIDO, ASÍ COMO EL TRANSDUCTOR/CABEZALES, CABLES TOMA CORRIENTE, CUBRE ELECTRODOS, CALIBRACIÓN Y REVISIÓN DE MICROCIRCUITOS MICROPROCESADORES, CANALES DE TRABAJO Y UNIDADES DE TRATAMIENTO MANO DE OBRA QUE INTERVENGA, ACTUALIZACIÓN DE ENTRADAS DE LOS CABLES DE LOS CANALES Y SOFTWARE OPERATIVO, AJUSTES DE VOLTAJES Y AMPERAJES, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL INSTITUCIONAL, FLETES, ACARREOS, HERRAMIENTAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE LA UNIDAD, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DEL EQUIPO Y HERRAMIENTAS, CAPACITACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO DE REFERENCIA.					
A	H.G.Z. No 1	SERV.	4	8	5,800.00	46,400.00
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE ULTRASONIDO TERAPÉUTICO MARCA BTL MODELO. BTL 4710 PROFESIONAL SERIES: 028-B-03324, 0289-B-03330, 028-B-03370, CONSISTENTE EN 2 VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LA PRIMERA VISITA INCLUIR EL CAMBIO DE BATERÍAS DE CADA ULTRASONIDO, ASÍ COMO EL TRANSDUCTOR/CABEZALES, CABLES TOMA CORRIENTE, CUBRE ELECTRODOS, CALIBRACIÓN Y REVISIÓN DE MICROCIRCUITOS MICROPROCESADORES, CANALES DE TRABAJO Y UNIDADES DE TRATAMIENTO MANO DE OBRA QUE INTERVENGA, ACTUALIZACIÓN DE ENTRADAS DE LOS CABLES DE LOS CANALES Y SOFTWARE OPERATIVO, AJUSTES DE VOLTAJES Y AMPERAJES, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL INSTITUCIONAL, FLETES, ACARREOS, HERRAMIENTAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE LA UNIDAD, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DEL EQUIPO Y HERRAMIENTAS, CAPACITACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO DE REFERENCIA.					
A	H.G.Z. No 1	SERV.	3	6	5,800.00	34,800.00

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

2023 AÑO DE Francisco VILLA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al: Domicilio Fiscal del proveedor. Lo anterior por ser datos confidenciales.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al: Registro Federal de Contribuyentes del proveedor. Lo anterior por ser datos confidenciales.

MURILLO TINAJERO PABLO CESAR
Y/O
INTEGRACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Anexo 8
PROPUESTA ECONOMICA

Licitación Pública Nacional Electrónica No: LA-050-GYR-050GYR032-N-56-2023
Fecha: Ciudad de México, a 24 de julio de 2023 Fab.: ( ) Dist.: ( ) No de PREI IMSS: 0000073930
Nombre del Licitante: Murillo Tinajero Pablo Cesar
Domicilio: [redacted]
Tel.: (55) 6794 64 66 , (55) 6150 40 85 Fax: (55) 6794 64 66 R.F.C.: [redacted]
Correo Electrónico: isp_cmt@outlook.com ; cesar.murillotinajero@outlook.com

PARTIDA No 5, MANTENIMIENTO A ULTRASONIDOS REHABILITACIÓN

PARTIDA	DESCRIPCION	Unidad De Medida	Cantidad Mensual	Cantidad Anual	Costo Por Servicio	Importe
	(OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)				SUMA	81,200.00
	(DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)				I.V.A.16%	12,992.00
	(NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)				TOTAL	94,192.00

MURILLO TINAJERO PABLO CESAR
Y/O
INTEGRACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

LIC. PABLO CESAR MURILLO TINAJERO
GERENTE GENERAL

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

2023 AÑO DE Francisco VILLA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al: Registro Federal de Contribuyentes del proveedor. Lo anterior por ser datos confidenciales.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al: Domicilio Fiscal del proveedor. Lo anterior por ser datos confidenciales.

MURILLO TINAJERO PABLO CESAR
Y/O
INTEGRACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Anexo 8
PROPUESTA ECONOMICA

Licitación Pública Nacional Electrónica No:	LA-050-GYR-050GYR032-N-56-2023				
Fecha:	Ciudad de México, a 24 de julio de 2023	Fab.: ( )	Dist.: ( )	No de PREI IMSS:	0000073930
Nombre del Licitante:	Murillo Tinajero Pablo Cesar				
Domicilio:	[redacted]				
Tel.:	[55] 6794 64 66 , [55] 6150 40 85	Fax:	(55) 6794 64 66	R.F.C.:	[redacted]
Correo Electrónico:	isp_cmt@outlook.com ; cesar.murillotinajero@outlook.com				

PARTIDA No 16, MANTENIMIENTO A SILLONES DE DENTAL

PARTIDA	DESCRIPCION	Unidad De Medida	Cantidad Mensual	Cantidad Anual	Costo Por Servicio	Importe
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SILLÓN DENTAL MARCA SDS MODELO AMDENT NO. DE SERIE 03-10-03-07, CONSISTENTE 2 VISITAS PROGRAMADAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUYE EL SUMINISTRO Y CAMBIO: DE EYECTOR DE SALIVA, DE VÁLVULA DE CONTROL DE AIRE PARA BOTELLA DE AGUA DESTILADA, DE EMPAQUES A VÁLVULA GENERAL DE CONTROL DE AIRE-AGUA, DE VÁLVULAS PARA CONTROL DE PIEZAS DE MANO, DE VÁLVULAS DE CONTROL DE EYECTORES, DE EMPAQUES A VÁLVULA DE ESCUPIDERA, DE EMPAQUES A VÁLVULA DE LLENADO DE VASO, DE EMPAQUES O-RING A ESCUPIDERA, DE TRAMPAS A EYECTORES, DE TAPAS A SISTEMA DE SUCCIÓN. REPARACIÓN DE CONTROLES ELÉCTRICOS, VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE TARJETAS ELECTRÓNICAS (EN SU DEFECTO CAMBIO DE LAS MISMAS POR FALLA), ASEPSIA INTERNA Y EXTERNA DEL SILLÓN, LIMPIEZA, AJUSTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO, INCLUYE TODAS LAS REFACCIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ASÍ COMO TODAS LAS VISITAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.					
A	U.M.F. No 3	SERV.	1	2	5,250.00	10,500.00
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SILLÓN DENTAL MARCA EANGLE DENTALS MODELO ME-2 CONSISTENTE 2 VISITAS PROGRAMADAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO . INCLUYE SUMINISTRO Y CAMBIO: DE BOTELLA PARA AGUA DESTILADA DE 1 LT. PART. NO. 002-0745-00, DE EMPAQUES A RECOLECTOR DE SÓLIDOS PART. NO. 118614, DE VÁLVULA DE LLENADO DE BASO PART. NO. 115561, DE VÁLVULA DE CONTROL DE AGUA DE ESCUPIDERA PART. NO. 118940, DE KIT DE REPARACIÓN DE VÁLVULA BLOCK OPERADO POR AIRE, DE PEDAL DE CONTROL PARA AIRE AGUA DE PIEZAS DE MANO PART. NO. 151608, DE VÁLVULAS RELAY PARA CONTROL DE AGUA PART. 152117, DE VÁLVULAS DE 3 VÍAS PART. 120910, DE FOCO PARA LÁMPARA DE CABECERA.					

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

2023 AÑO DE Francisco VILLA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al: Domicilio Fiscal del proveedor. Lo anterior por ser datos confidenciales.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al: Registro Federal de Contribuyentes del proveedor. Lo anterior por ser datos confidenciales.

Anexo 8
PROPUESTA ECONOMICA

Licitación Pública Nacional Electrónica No:	LA-050-GYR-050GYR032-N-56-2023				
Fecha:	Ciudad de México, a 24 de julio de 2023	Fab.: ( )	Dist.: ( )	No de PREI IMSS:	0000073930
Nombre del Licitante:	Murillo Tinajero Pablo Cesar				
Domicilio:	[redacted]				
Tel.:	(55) 6794 64 66 , (55) 6150 40 85	Fax:	(55) 6794 64 66	R.F.C.:	[redacted]
Correo Electrónico:	isp_cmt@outlook.com ; cesar.murillotinajero@outlook.com				

PARTIDA No 16. MANTENIMIENTO A SILLONES DE DENTAL

PARTIDA	DESCRIPCION	Unidad De Medida	Cantidad Mensual	Cantidad Anual	Costo Por Servicio	Importe
	SUMINISTRO Y CAMBIO DE LOTE DE CONECTORES Y MANGUERAS PARA AIRE Y AGUA, LUBRICACIÓN A SIN FIN DE MOTORES DE RESPALDO Y AJUSTE DE ALTURA, CALIBRACIÓN DE ENFOQUE DE LÁMPARA, CALIBRACIÓN DE TOPE PARA RESPALDO Y AJUSTE DE ALTURA CALIBRACIÓN DE AGUA-AIRE A SISTEMA GENERAL, VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE TARJETAS ELECTRÓNICAS (EN SU DEFECTO CAMBIO DE LAS MISMAS POR FALLA), ASEPSIA INTERNA Y EXTERNA DEL SILLÓN, LIMPIEZA, AJUSTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO, INCLUYE TODAS LAS REFACCIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ASÍ COMO TODAS LAS VISITAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.					
A	U.M.F. No 12	SERV.	1	2	5,250.00	10,500.00
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A DOS SILLÓN DENTAL MARCA RITTER CONSISTENTE 2 VISITAS PROGRAMADAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO . INCLUYE SUMINISTRO Y CAMBIO EN CASO DE SER NECESARIO: DE BOTELLA PARA AGUA DESTILADA, DE EMPAQUES A RECOLECTOR DE SÓLIDOS, DE VÁLVULA DE LLENADO DE BASO, DE VÁLVULA DE CONTROL DE AGUA DE ESCUPIDERA, DE KIT DE REPARACIÓN DE VÁLVULA BLOCK OPERADO POR AIRE, DE PEDAL DE CONTROL PARA AIRE AGUA DE PIEZAS DE MANO, DE VÁLVULAS PARA CONTROL DE AGUA, DE VÁLVULAS DE 3 VÍAS, DE FOCO PARA LÁMPARA DE CABECERA, EL SUMINISTRO Y CAMBIO: DE EYECTOR DE SALIVA, DE VÁLVULA DE CONTROL DE AIRE PARA BOTELLA DE AGUA DESTILADA, DE EMPAQUES A VÁLVULA GENERAL DE CONTROL DE AIRE-AGUA, DE VÁLVULAS PARA CONTROL DE PIEZAS DE MANO, DE VÁLVULAS					
	DE CONTROL DE EYECTORES, DE EMPAQUES A VÁLVULA DE ESCUPIDERA, DE EMPAQUES A VÁLVULA DE LLENADO DE VASO, DE EMPAQUES O-RING A ESCUPIDERA, DE TRAMPAS A EYECTORES, DE ESCUPIDERA, DE MANGUERAS, DE REGULADORES, DE TAPAS A SISTEMA DE SUCCIÓN DE REFACCIONES NECSARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO. REPARACIÓN DE CONTROLES ELÉCTRICOS, VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE TARJETAS ELECTRÓNICAS (EN SU DEFECTO CAMBIO DE LAS MISMAS POR FALLA), ASEPSIA INTERNA Y EXTERNA DEL SILLÓN, LIMPIEZA, AJUSTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO, INCLUYE TODAS LAS REFACCIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ASÍ COMO TODAS LAS VISITAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.					

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

2023 AÑO DE Francisco VILLA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al: Domicilio Fiscal del proveedor. Lo anterior por ser datos confidenciales.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al: Registro Federal de Contribuyentes del proveedor. Lo anterior por ser datos confidenciales.

MURILLO TINAJERO PABLO CESAR
Y/O
INTEGRACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Anexo 8
PROPUESTA ECONOMICA

Licitación Pública Nacional Electrónica No: LA-050-GYR-050GYR032-N-56-2023
Fecha: Ciudad de México, a 24 de julio de 2023 Fab.: ( ) Dist.: ( ) No de PREI IMSS: 0000073930
Nombre del Licitante: Murillo Tinajero Pablo Cesar
Domicilio: [redacted]
Tel.: (55) 6794 64 66 , (55) 6150 40 85 Fax: (55) 6794 64 66 R.F.C.: [redacted]
Correo Electrónico: isp_cmt@outlook.com ; cesar.murillotinajero@outlook.com

PARTIDA No 16, MANTENIMIENTO A SILLONES DE DENTAL

PARTIDA	DESCRIPCION	Unidad De Medida	Cantidad Mensual	Cantidad Anual	Costo Por Servicio	Importe
A	U.M.F. No 6	SERV.	2	4	5,250.00	21,000.00
A	U.M.F. No 7	SERV.	3	6	5,250.00	31,500.00
A	U.M.F. No 8	SERV.	1	2	5,250.00	10,500.00
A	U.M.F. No 9	SERV.	2	4	5,250.00	21,000.00
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A DOS SILLÓN DENTAL MARCA RITTER CONSISTENTE 2 VISITAS PROGRAMADAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO . INCLUYE SUMINISTRO Y CAMBIO EN CASO DE SER NECESARIO: DE BOTELLA PARA AGUA DESTILADA, DE EMPAQUES A RECOLECTOR DE SÓLIDOS, DE VÁLVULA DE LLENADO DE BASO, DE VÁLVULA DE CONTROL DE AGUA DE ESCUPIDERA, DE KIT DE REPARACIÓN DE VÁLVULA BLOCK OPERADO POR AIRE, DE PEDAL DE CONTROL PARA AIRE AGUA DE PIEZAS DE MANO, DE VÁLVULAS PARA CONTROL DE AGUA, DE VÁLVULAS DE 3 VÍAS, DE FOCO PARA LÁMPARA DE CABECERA, EL SUMINISTRO Y CAMBIO: DE EYECTOR DE SALIVA, DE VÁLVULA DE CONTROL DE AIRE PARA BOTELLA DE AGUA DESTILADA, DE EMPAQUES A VÁLVULA GENERAL DE CONTROL DE AIRE-AGUA, DE VÁLVULAS PARA CONTROL DE PIEZAS DE MANO, DE VÁLVULAS DE CONTROL DE EYECTORES, DE EMPAQUES A VÁLVULA DE ESCUPIDERA, DE EMPAQUES A VÁLVULA DE LLENADO DE VASO, DE EMPAQUES O-RING A ESCUPIDERA, DE TRAMPAS A EYECTORES, DE ESCUPIDERA, DE MANGUERAS, DE REGULADORES, DE TAPAS A SISTEMA DE SUCCIÓN DE REFACCIONES NECSARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO. REPARACIÓN DE CONTROLES ELÉCTRICOS, VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE TARJETAS ELECTRÓNICAS (EN SU DEFECTO CAMBIO DE LAS MISMAS POR FALLA), ASEPSIA INTERNA Y EXTERNA DEL SILLÓN, LIMPIEZA, AJUSTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO, INCLUYE TODAS LAS REFACCIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ASÍ COMO TODAS LAS VISITAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.					
A	U.M.F. No 2	SERV.	1	2	5,250.00	10,500.00

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

2023 AÑO DE Francisco VILLA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al: Domicilio Fiscal del proveedor. Lo anterior por ser datos confidenciales.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al: Registro Federal de Contribuyentes del proveedor. Lo anterior por ser datos confidenciales.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al: Domicilio Fiscal del proveedor. Lo anterior por ser datos confidenciales.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al: Registro Federal de Contribuyentes del proveedor. Lo anterior por ser datos confidenciales.

Anexo 8
PROPUESTA ECONOMICA

Licitación Pública Nacional Electrónica No:	LA-050-GYR-050GYR032-N-56-2023				
Fecha:	Ciudad de México, a 24 de julio de 2023	Fab.: ( )	Dist.: ( )	No de PREI IMSS:	0000073930
Nombre del Licitante:	Murillo Tinajero Pablo Cesar				
Domicilio:	[redacted]				
Tel.:	(55) 6794 64 66 , (55) 6150 40 85	Fax:	(55) 6794 64 66	R.F.C.:	[redacted]
Correo Electrónico:	isp_cmt@outlook.com ; cesar.murillotinajero@outlook.com				

PARTIDA No 16, MANTENIMIENTO A SILLONES DE DENTAL

PARTIDA	DESCRIPCION	Unidad De Medida	Cantidad Mensual	Cantidad Anual	Costo Por Servicio	Importe
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A DOS SILLÓN DENTAL MARCA FLIGHT DENTAL SYSTEMS CONSISTENTE 2 VISITAS PROGRAMADAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO . INCLUYE SUMINISTRO Y CAMBIO EN CASO DE SER NECESARIO: DE BOTELLA PARA AGUA DESTILADA, DE EMPAQUES A RECOLECTOR DE SÓLIDOS, DE VÁLVULA DE LLENADO DE BASO, DE VÁLVULA DE CONTROL DE AGUA DE ESCUPIDERA, DE KIT DE REPARACIÓN DE VÁLVULA BLOCK OPERADO POR AIRE, DE PEDAL DE CONTROL PARA AIRE AGUA DE PIEZAS DE MANO, DE VÁLVULAS PARA CONTROL DE AGUA, DE VÁLVULAS DE 3 VÍAS, DE FOCO PARA LÁMPARA DE CABECERA, EL SUMINISTRO Y CAMBIO: DE EYECTOR DE SALIVA, DE VÁLVULA DE CONTROL DE AIRE PARA BOTELLA DE AGUA DESTILADA, DE EMPAQUES A VÁLVULA GENERAL DE CONTROL DE AIRE-AGUA, DE VÁLVULAS PARA CONTROL DE PIEZAS DE MANO, DE VÁLVULAS DE CONTROL DE EYECTORES, DE EMPAQUES A VÁLVULA DE ESCUPIDERA, DE EMPAQUES A VÁLVULA DE LLENADO DE VASO, DE EMPAQUES O-RING A ESCUPIDERA, DE TRAMPAS A EYECTORES, DE ESCUPIDERA, DE MANGUERAS, DE REGULADORES, DE TAPAS A SISTEMA DE SUCCIÓN DE REFACCIONES NECSARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO. REPARACIÓN DE CONTROLES ELÉCTRICOS, VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE TARJETAS ELECTRÓNICAS (EN SU DEFECTO CAMBIO DE LAS MISMAS POR FALLA), ASEPSIA INTERNA Y EXTERNA DEL SILLÓN, LIMPIEZA, AJUSTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO, INCLUYE TODAS LAS REFACCIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ASÍ COMO TODAS LAS VISITAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.					
A	U.M.F. No 1	SERV.	2	2	10,500.00	21,000.00

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

MURILLO TINAJERO PABLO CESAR
Y/O
INTEGRACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Anexo 8
PROPUESTA ECONOMICA

Licitación Pública Nacional Electrónica No:	LA-050-GYR-050GYR032-N-56-2023				
Fecha:	Ciudad de México, a 24 de julio de 2023	Fab.: ( )	Dist.: ( )	No de PREI IMSS:	0000073930
Nombre del Licitante:	Murillo Tinajero Pablo Cesar				
Domicilio:	[redacted]				
Tel.:	(55) 6794 64 66 , (55) 6150 40 85	Fax:	(55) 6794 64 66	R.F.C.:	[redacted]
Correo Electrónico:	isp_cmt@outlook.com ; cesar.murillotinajero@outlook.com				

PARTIDA No 16, MANTENIMIENTO A SILLONES DE DENTAL

PARTIDA	DESCRIPCION	Unidad De Medida	Cantidad Mensual	Cantidad Anual	Costo Por Servicio	Importe
	(CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)				SUMA	136,500.00
	(VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)				I.V.A.16%	21,840.00
	(CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)				TOTAL	158,340.00

MURILLO TINAJERO PABLO CESAR
Y/O
INTEGRACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

LIC. PABLO CESAR MURILLO TINAJERO
GERENTE GENERAL

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

2023 AÑO DE Francisco VILLA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al: Registro Federal de Contribuyentes del proveedor. Lo anterior por ser datos confidenciales.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al: Domicilio Fiscal del proveedor. Lo anterior por ser datos confidenciales.

Domicilio de las Unidades:

UNIDAD	DOMICILIO	JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD
Hospital General de Zona No. 1	Av. José Ma. Chávez No. 1202 Colonia Lindavista Aguascalientes Ags.	Ing. Edgar González Romo
Hospital General de Zona No. 2	Av. Los Conos Esq. Av. Aguascalientes Fracc. Ojo Caliente I Aguascalientes Ags.	Ing. Enrique Gonzalez Esquivel
Hospital General de Zona No. 3	Av. Prolongación Zaragoza s/n Jesús María Ags	Ing. Hector Cortes Marquez
Oficinas Delegacionales	Alameda No. 704, Col. Del Trabajo Aguascalientes Ags	Ing. Alfonso Castañeda Guerrero
Planta de Lavado	C. Jardín del Estudiante S/N Col. Lindavista Aguascalientes Ags.	
Almacén Delegacional	Av. Carolina Villanueva No. 314 Cd. Industrial Aguascalientes Ags	
Centro de Seguridad Social	Av. José María Chávez No. 1202 Aguascalientes Ags.	
Guardería.	C. Miguel Caldera Esq. Convención Aguascalientes Ags	
C.E.D.E.C.A.L.	Ecuador No. 205. Col. El Obraje Aguascalientes Ags.	
Teatro.	Av. José Maria Chávez No. 1202 Aguascalientes Ags	
Subdelegación Sur.	Ecuador No. 205. Col. El Obraje Aguascalientes Ags	
Subdelegación Norte.	Blvd. A Zacatecas NO. 701, Col. Las Hadas	
Unidad De Medicina Familiar No. 1	Av. José Ma. Chávez No. 1202 Colonia Lindavista Aguascalientes Ags.	
Unidad De Medicina Familiar No. 8	Calle Alameda # 702 esq. H. Colegio Militar Col. del Trabajo, 20180 Aguascalientes, Ags	
Unidad De Medicina Familiar No. 10 y UMAA	Av. de la Convención Norte #101, Industrial 20030 Aguascalientes	
Unidad De Medicina Familiar No. 2	avenida Insurgentes # 126 C.P. 20400 Rincón de Romos, Ags	Ing. Rogelio Martinez Delgadillo
Unidad De Medicina Familiar No. 3	H. Heroico C. Militar No. 31 Pabellón de Arteaga, Ags.	
Unidad De Medicina Familiar No. 4	Rodolfo Landeros Gallegos No. 320, Calvillo, Ags.	
Unidad De Medicina Familiar No. 5	Nicolás Bravo N°1 20710, Asientos, Ags	
Unidad De Medicina Familiar No. 6	Boulevard Miguel de la Madrid # 703 20900 Jesús María	
Unidad De Medicina Familiar No.7	Av. Aguascalientes # 603, C.P.20070, Col. San Marcos, Aguascalientes, Ags.	
Unidad De Medicina Familiar No. 9	Av. Siglo XXI # 301, Fraccionamiento Ojocaliente IV, 20197 Aguascalientes, Ags	
Unidad De Medicina Familiar No. 11	Av. Mariano Hidalgo 510, Ciudad Satélite Morelos, 20296 Aguascalientes, Ags.	
Unidad de Medicina Familiar No. 12	Av. Valle de los Romero 1603, Fraccionamiento Nuestra Señora de la Asunción Sector Estación	

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

2023 AÑO DE Francisco VILLA

Programa de Ejecución:

PARTIDA No. 4	MANTENIMIENTO A ELECTRO ESTIMULADORES													
0	DESCRIPCION	PROGRAMADO	ENE.	FEB.	MARZ.	ABRIL	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELECTRO ESTIMULADORES MARCA CHATTANOOGA MODELO INTELECT 2777, CON NÚMEROS DE SERIE T3549, T3966, 5128, T346, CONSISTENTE EN 2 VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, EN LA PRIMERA VISITA INCLUIR EL CAMBIO DE BATERÍAS DE CADA ELECTRO ESTIMULADOR, ASÍ COMO EL TRANSDUCTOR/CABEZALES, CABLES DE PACIENTE Y ELECTRODOS, ESPONJAS, CABLES TOMA CORRIENTE, CUBRE ELECTRODOS, CALIBRACIÓN Y REVISIÓN DE MICROCIRCUITOS MICROPROCESADORES, CANALES DE TRABAJO Y UNIDADES DE TRATAMIENTO	FECHA DE EJECUCIÓN							X			X		
-	MANO DE OBRA QUE INTERVENGA, ACTUALIZACIÓN DE ENTRADAS DE LOS CABLES DE LOS CANALES Y SOFTWARE OPERATIVO, AJUSTES DE VOLTAJES Y AMPERAJES, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL INSTITUCIONAL, FLETES, ACARREOS, HERRAMIENTAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE LA UNIDAD, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DEL EQUIPO Y HERRAMIENTAS, CAPACITACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO DE REFERENCIA.													
A	HGZ 1													
PARTIDA No. 5	MANTENIMIENTO A ULTRASONIDOS REHABILITACIÓN													
0	DESCRIPCION	PROGRAMADO	ENE.	FEB.	MARZ.	ABRIL	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE ULTRASONIDO MARCA: CHATTANOOGA MODELO: 2776 Y CON NÚMERO DE SERIE: T11237, T13313, T13325, T13329, CONSISTENTE EN 2 VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LA PRIMERA VISITA INCLUIR EL CAMBIO DE BATERÍAS DE CADA ULTRASONIDO, ASÍ COMO EL TRANSDUCTOR/CABEZALES, CABLES TOMA CORRIENTE, CUBRE ELECTRODOS, CALIBRACIÓN Y REVISIÓN DE MICROCIRCUITOS MICROPROCESADORES, CANALES DE TRABAJO Y	FECHA DE EJECUCIÓN							X			X		
-	UNIDADES DE TRATAMIENTO MANO DE OBRA QUE INTERVENGA, ACTUALIZACIÓN DE ENTRADAS DE LOS CABLES DE LOS CANALES Y SOFTWARE OPERATIVO, AJUSTES DE VOLTAJES Y AMPERAJES, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL INSTITUCIONAL, FLETES, ACARREOS, HERRAMIENTAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE LA UNIDAD, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS													

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

2023 AÑO DE Francisco VILLA

	DERIVADOS DEL USO DEL EQUIPO Y HERRAMIENTAS, CAPACITACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO DE REFERENCIA.													
A	HGZ 1													
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE ULTRASONIDO TERAPÉUTICO MARCA BTL MODELO, BTL 4710 PROFESIONAL SERIES: 028-B-03324, 0289-B-03330, 028-B-03370, CONSISTENTE EN 2 VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LA PRIMERA VISITA INCLUIR EL CAMBIO DE BATERÍAS DE CADA ULTRASONIDO, ASÍ COMO EL TRANSDUCTOR/CABEZALES, CABLES TOMA CORRIENTE, CUBRE ELECTRODOS, CALIBRACIÓN Y REVISIÓN DE MICROCIRCUITOS MICROPROCESADORES.	**FECHA DE EJECUCIÓN**								**X**			**X**		
-	CANALES DE TRABAJO Y UNIDADES DE TRATAMIENTO MANO DE OBRA QUE INTERVENGA, ACTUALIZACIÓN DE ENTRADAS DE LOS CABLES DE LOS CANALES Y SOFTWARE OPERATIVO, AJUSTES DE VOLTAJES Y AMPERAJES, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL INSTITUCIONAL, FLETES, ACARREOS, HERRAMIENTAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE LA UNIDAD, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DEL EQUIPO Y HERRAMIENTAS, CAPACITACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO DE REFERENCIA.													
A	HGZ 1													
PARTIDA No. 16	**MANTENIMIENTO A SILLONES DE DENTAL**													
0	**DESCRIPCION**	**PROGRAMADO**	**ENE.**	**FEB.**	**MARZ.**	**ABRIL**	**MAY.**	**JUN.**	**JUL.**	**AGO.**	**SEPT.**	**OCT.**	**NOV.**	**DIC.**
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SILLÓN DENTAL MARCA SDS MODELO AMDENT NO. DE SERIE 03-10-03-07, CONSISTENTE 2 VISITAS PROGRAMADAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUYE EL SUMINISTRO Y CAMBIO: DE EYECTOR DE SALIVA, DE VÁLVULA DE CONTROL DE AIRE PARA BOTELLA DE AGUA DESTILADA, DE EMPAQUES A VÁLVULA GENERAL DE CONTROL DE AIRE-AGUA, DE VÁLVULAS PARA CONTROL DE PIEZAS DE MANO, DE VÁLVULAS DE CONTROL DE EYECTORES, DE EMPAQUES A VÁLVULA DE ESCUPIDERA, DE EMPAQUES A VÁLVULA DE LLENADO DE VASO, DE EMPAQUES O-	**FECHA DE EJECUCIÓN**								**X**			**X**		
-	RING A ESCUPIDERA, DE TRAMPAS A EYECTORES, DE TAPAS A SISTEMA DE SUCCIÓN. REPARACIÓN DE CONTROLES ELÉCTRICOS, VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE TARJETAS ELECTRÓNICAS (EN SU DEFECTO CAMBIO DE LAS MISMAS POR FALLA), ASEPSIA INTERNA Y EXTERNA DEL SILLÓN, LIMPIEZA, AJUSTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO, INCLUYE TODAS LAS REFACCIONES DURANTE													

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	LA VIGENCIA DEL CONTRATO ASÍ COMO TODAS LAS VISITAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.													
A	UMF 3													
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SILLÓN DENTAL MARCA EANGLE DENTALS MODELO ME-2 CONSISTENTE 2 VISITAS PROGRAMADAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO . INCLUYE SUMINISTRO Y CAMBIO: DE BOTELLA PARA AGUA DESTILADA DE 1 LT. PART. NO. 002-0745-00, DE EMPAQUES A RECOLECTOR DE SÓLIDOS PART. NO. 118614, DE VÁLVULA DE LLENADO DE BASO PART. NO. 115561, DE VÁLVULA DE CONTROL DE AGUA DE ESCUPIDERA PART. NO. 118940, DE KIT DE REPARACIÓN DE VÁLVULA BLOCK OPERADO POR AIRE, DE PEDAL DE CONTROL PARA AIRE AGUA DE PIEZAS DE MANO PART. NO. 151608, DE VÁLVULAS RELAY PARA CONTROL DE AGUA PART. 152117, DE VÁLVULAS DE 3 VÍAS PART. 120910, DE FOCO PARA LÁMPARA DE CABECERA.	**FECHA DE EJECUCIÓN**							X			X		
-	SUMINISTRO Y CAMBIO DE LOTE DE CONECTORES Y MANGUERAS PARA AIRE Y AGUA, LUBRICACIÓN A SIN FIN DE MOTORES DE RESPALDO Y AJUSTE DE ALTURA, CALIBRACIÓN DE ENFOQUE DE LÁMPARA, CALIBRACIÓN DE TOPE PARA RESPALDO Y AJUSTE DE ALTURA CALIBRACIÓN DE AGUA-AIRE A SISTEMA GENERAL, VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE TARJETAS ELECTRÓNICAS (EN SU DEFECTO CAMBIO DE LAS MISMAS POR FALLA), ASEPSIA INTERNA Y EXTERNA DEL SILLÓN, LIMPIEZA, AJUSTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO, INCLUYE TODAS LAS REFACCIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ASÍ COMO TODAS LAS VISITAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.													
A	UMF 12													
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A DOS SILLÓN DENTAL MARCA RITTER CONSISTENTE 2 VISITAS PROGRAMADAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO . INCLUYE SUMINISTRO Y CAMBIO EN CASO DE SER NECESARIO: DE BOTELLA PARA AGUA DESTILADA, DE EMPAQUES A RECOLECTOR DE SÓLIDOS, DE VÁLVULA DE LLENADO DE BASO, DE VÁLVULA DE CONTROL DE AGUA DE ESCUPIDERA, DE KIT DE REPARACIÓN DE VÁLVULA BLOCK OPERADO POR AIRE, DE PEDAL DE CONTROL PARA AIRE AGUA DE PIEZAS DE MANO, DE VÁLVULAS PARA CONTROL DE AGUA, DE VÁLVULAS DE 3 VÍAS, DE FOCO PARA LÁMPARA DE CABECERA, EL SUMINISTRO Y CAMBIO: DE EYECTOR DE SALIVA, DE VÁLVULA DE CONTROL DE AIRE PARA BOTELLA DE AGUA DESTILADA, DE EMPAQUES A	**FECHA DE EJECUCIÓN**							X			X		

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	VÁLVULA GENERAL DE CONTROL DE AIRE-AGUA, DE VÁLVULAS PARA CONTROL DE PIEZAS DE MANO, DE VÁLVULAS DE CONTROL DE EYECTORES, DE EMPAQUES A VÁLVULA DE ESCUPIDERA, DE EMPAQUES A VÁLVULA DE LLENADO DE VASO, DE EMPAQUES O-RING A ESCUPIDERA, DE TRAMPAS A EYECTORES, DE ESCUPIDERA, DE MANGUERAS, DE REGULADORES, DE TAPAS A SISTEMA DE SUCCIÓN DE REFACCIONES NECSARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO. REPARACIÓN DE CONTROLES ELÉCTRICOS, VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE TARJETAS ELECTRÓNICAS (EN SU DEFECTO CAMBIO DE LAS MISMAS POR FALLA), ASEPSIA INTERNA Y EXTERNA DEL SILLÓN, LIMPIEZA, AJUSTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO, INCLUYE TODAS LAS REFACCIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ASÍ COMO TODAS LAS VISITAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.														
A	UMF 6														
A	UMF 7														
A	UMF 8														
A	UMF 9														
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A DOS SILLÓN DENTAL MARCA RITTER CONSISTENTE 2 VISITAS PROGRAMADAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO . INCLUYE SUMINISTRO Y CAMBIO EN CASO DE SER NECESARIO: DE BOTELLA PARA AGUA DESTILADA, DE EMPAQUES A RECOLECTOR DE SÓLIDOS, DE VÁLVULA DE LLENADO DE BASO, DE VÁLVULA DE CONTROL DE AGUA DE ESCUPIDERA, DE KIT DE REPARACIÓN DE VÁLVULA BLOCK OPERADO POR AIRE, DE PEDAL DE CONTROL PARA AIRE AGUA DE PIEZAS DE MANO. DE VÁLVULAS PARA CONTROL DE AGUA, DE VÁLVULAS DE 3 VÍAS, DE FOCO PARA LÁMPARA DE CABECERA, EL SUMINISTRO Y CAMBIO: DE EYECTOR DE SALIVA, DE VÁLVULA DE CONTROL DE AIRE PARA BOTELLA DE AGUA DESTILADA, DE EMPAQUES A VÁLVULA GENERAL DE CONTROL DE AIRE-AGUA, DE VÁLVULAS PARA CONTROL DE PIEZAS DE MANO, DE VÁLVULAS DE CONTROL DE EYECTORES, DE EMPAQUES A VÁLVULA DE ESCUPIDERA, DE EMPAQUES A VÁLVULA DE LLENADO DE VASO, DE EMPAQUES O-RING A ESCUPIDERA, DE TRAMPAS A EYECTORES, DE ESCUPIDERA, DE MANGUERAS, DE REGULADORES, DE TAPAS A SISTEMA DE SUCCIÓN DE REFACCIONES NECSARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO. REPARACIÓN DE CONTROLES ELÉCTRICOS, VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE TARJETAS ELECTRÓNICAS (EN SU DEFECTO CAMBIO DE LAS MISMAS POR FALLA), ASEPSIA INTERNA Y	**FECHA DE EJECUCIÓN**								**X**			**X**		

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	EXTERNA DEL SILLÓN, LIMPIEZA, AJUSTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO, INCLUYE TODAS LAS REFACCIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ASÍ COMO TODAS LAS VISITAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.														
A	UMF 2														
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A DOS SILLÓN DENTAL MARCA FLIGHT DENTAL SYSTEMS CONSISTENTE 2 VISITAS PROGRAMADAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO . INCLUYE SUMINISTRO Y CAMBIO EN CASO DE SER NECESARIO: DE BOTELLA PARA AGUA DESTILADA, DE EMPAQUES A RECOLECTOR DE SÓLIDOS, DE VÁLVULA DE LLENADO DE BASO, DE VÁLVULA DE CONTROL DE AGUA DE ESCUPIDERA, DE KIT DE REPARACIÓN DE VÁLVULA BLOCK OPERADO POR AIRE, DE PEDAL DE CONTROL PARA AIRE AGUA DE PIEZAS DE MANO, DE VÁLVULAS PARA CONTROL DE AGUA, DE VÁLVULAS DE 3 VÍAS, DE FOCO PARA LÁMPARA DE CABECERA, EL SUMINISTRO Y CAMBIO: DE EYECTOR DE SALIVA, DE VÁLVULA DE CONTROL DE AIRE PARA BOTELLA DE AGUA DESTILADA, DE EMPAQUES A VÁLVULA GENERAL DE CONTROL DE AIRE-AGUA, DE VÁLVULAS PARA CONTROL DE PIEZAS DE MANO, DE VÁLVULAS DE CONTROL DE EYECTORES, DE EMPAQUES A VÁLVULA DE ESCUPIDERA, DE EMPAQUES A VÁLVULA DE LLENADO DE VASO, DE EMPAQUES O-RING A ESCUPIDERA, DE TRAMPAS A EYECTORES, DE ESCUPIDERA, DE MANGUERAS, DE REGULADORES, DE TAPAS A SISTEMA DE SUCCIÓN DE REFACCIONES NECSARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO. REPARACIÓN DE CONTROLES ELÉCTRICOS, VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE TARJETAS ELECTRÓNICAS (EN SU DEFECTO CAMBIO DE LAS MISMAS POR FALLA), ASEPSIA INTERNA Y EXTERNA DEL SILLÓN, LIMPIEZA, AJUSTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO, INCLUYE TODAS LAS REFACCIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ASÍ COMO TODAS LAS VISITAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	**FECHA DE EJECUCIÓN**								**X**			**X**		
A	UMF 01														

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

2023 año de Francisco VILLA

ANEXO NO. 2 (DOS)
"ANEXO TECNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Anexo Técnico:

Partidas

CONSECUTIVO PARTIDAS	DESCRIPCION
PARTIDA No. 1	MANTENIMIENTO A CENTRAL DE MONITOREO CON MONITORES Y MÓDULOS MULTIPARÁMETROS
PARTIDA No. 2	MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE ENDOSCOPIA
PARTIDA No. 3	MANTENIMIENTO A ESTERILIZADOR DE GAS
PARTIDA No. 4	MANTENIMIENTO A ELECTRO ESTIMULADORES
PARTIDA No. 5	MANTENIMIENTO A ULTRASONIDOS REHABILITACIÓN
PARTIDA No. 6	MANTENIMIENTO A VENTILADORES VOLUMÉTRICOS ADULTO, PEDIÁTRICO Y NEONATAL
PARTIDA No. 7	MANTENIMIENTO A UNIDADES RADIOLOGICAS PORTATIL DIGITAL
PARTIDA No. 8	MANTENIMIENTO A MICROSCOPIO
PARTIDA No. 9	MANTENIMIENTO A SISTEMA DE MONITORIZACIÓN FISIOLÓGICA EN PRUEBA DE ESFUERZO
PARTIDA No. 10	MANTENIMIENTO A ELECTROMIOGRAFO DE CUATRO CANALES CON POTENCIALES EVOCADOS MULTIMODALES
PARTIDA No. 11	MANTENIMIENTO A SISTEMAS DE MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO Y AMBULATORIO
PARTIDA No. 12	MANTENIMIENTO A MICROTOMO
PARTIDA No. 13	MANTENIMIENTO ECOCARDIOGRAFO BIDIMENCIONAL DOPPLER
PARTIDA No. 14	MANTENIMIENTO A ESTERILIZADORES DE VAPOR AUTOGENERADO
PARTIDA No. 15	MANTENIMIENTO A MONITORES DE SIGNOS VITALES
PARTIDA No. 16	MANTENIMIENTO A SILLONES DE DENTAL
PARTIDA No. 17	MANTENIMIENTO A ULTRASONIDOS DE DIAGNOSTICO
PARTIDA No. 18	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ESTERILIZADORES
PARTIDA No. 19	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO MEDIANO
PARTIDA No. 20	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO
PARTIDA No. 21	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MAQUINA DE ANESTESIA
PARTIDA No. 22	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ESTERILIZADOR BAJA TEMPERATURA DE PERÓXIDO DE HIDROGENO
PARTIDA No. 23	MANTENIMIENTO A EQUIPO LÁSER
PARTIDA No. 24	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAVADORAS DES CONTAMINADORAS
PARTIDA No. 25	MANTENIMIENTO MESA QUIRURGICA MARCA MEDIFA
PARTIDA No. 26	MANTENIMIENTO LAMPARA QUIRURGICA MARCA KLYO
PARTIDA No. 27	MANTENIMIENTO A ULTRASONIDOS DE DIAGNOSTICO
PARTIDA No. 28	MANTENIMIENTO DESFIBRILADORES
PARTIDA No. 29	MANTENIMIENTO INCUBADORAS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Términos y Condiciones:

El **SERVICIOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO MEDICO DE LAS DIFERENTES UNIDADES MEDICAS PARA EL EJERCICIO 2023** a fin de cubrir las necesidades, mismo que será de manera continua y rutinaria, dichos Servicios se deberán de aplicar a cada Unidad Médica del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes.

De esta manera se hace de su conocimiento que la vigencia del **SERVICIOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO MEDICO DE LAS DIFERENTES UNIDADES MEDICAS PARA EL EJERCICIO 2023,** deberá de ser a partir **del 29 de Julio de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.**

El **SERVICIOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO MEDICO DE LAS DIFERENTES UNIDADES MEDICAS PARA EL EJERCICIO 2023** se realizaran en donde se establecen los domicilio de las unidades Anexo 2, y deberá de otorgarse los servicios de acuerdo a lo especificado en el Anexo 1 y se deberá de requisitar los formatos correspondientes a los Anexos 4 y 5, procediendo a recabar firmas de las autoridades y sello de la Unidad solicitante (Administrador de la Unidad y Jefe de Conservación de Unidad).

Para la atención de los compromisos del contrato, deberá de entregar escrito bajo protesta de decir verdad, donde se especifica el domicilio para atender solicitudes, reclamaciones, documentación inherente a la contratación y todo lo relacionado con el proceso contractual adjudicado.

DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN

La evaluación se realizara a través del mecanismo de evaluación binaria.

El licitante deberá de presentar Acta constitutiva en caso de ser persona moral y en el caso de persona física deberá presentar la Cedula de Identificación Fiscal emitida por SAT (vigente). A fin de acreditar el giro social del licitante, además de, presentar la licencia de funcionamiento para demostrar con cualquiera de los documentos antes mencionados, que el proveedor es del ramo objeto de la partida en la que participe.

- El prestador del servicio deberá de presentar licencias de funcionamiento vigente de la partida que participe.
- El prestador del servicio deberá de presentar Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o baja emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- Escrito libre y bajo protesta de decir verdad de que cuenta con la experiencia, infraestructura técnica, humana, material, financiera y administrativa suficiente para proporcionar el servicio, en forma continua y permanente.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

- Relación y Curriculum de cada uno de su personal técnico encargado de la supervisión con relación al servicio en los que participe.

- Los ingenieros responsables del servicio deberán presentar copia de la cedula profesional de las carreras afines a esta licitación de ingeniería biomédica, ingeniería mecatrónica, ingeniería electrónica, ingeniero industrial, ingeniero en robótica o ingeniero mecánico eléctrico, deberá presentar un mínimo de 2 ingenieros y demostrar que trabajan en la empresa que oferta (registro en el IMSS, contrato laboral con vigencia mínima de un año).
- Los ingenieros responsables del servicio deberán presentar copia de curso de capacitación emitida por una entidad o empresa certificada que avale que son especialistas en la partida a licitar.
- Las refacciones y consumibles que se integran a la partida de interés deberán ser originales, el proveedor que presente refacciones y consumibles genéricos será rechazado por el área requirente, esto con la finalidad de que los equipos mantengan su vida útil al 100%.
- Deberá entregar copia de 3 contratos de mantenimiento con carta de entrega recepción, que demuestre la experiencia de actividades similares en otras instituciones o empresa, que demuestren fehacientemente que se tiene experiencia en los equipos médicos en los que esté interesado en participar.
- Deberá entregar copia de los certificados de calibración emitidos por un laboratorio objeto de esta convocatoria acreditado ante la EMA y/o organismos internacionales (traducción simple al español). Así como estar vigentes a la fecha del acto de presentación de propuestas y hasta la terminación del contrato y estar a nombre del participante, debiendo indicar e identificar los parámetros de medición que se solicitan en esta licitación en un solo certificado por equipo, de las siguientes partidas:
    - Partidas 3, 4, 5, 6, 9, 12, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 28:
        - Copia del Certificado de la Calibración del Equipo Calibrador de procesos (Temperatura y Presión).
        - Copia del Certificado de la Calibración del Equipo MULTÍMETRO
        - Copia del certificado de calibración vigente de analizador de oxigeno
        - Copia de certificado de calibración vigente de analizador de ventilación
        - Copia de certificado de analizador vigente de seguridad eléctrica
        - Copia de certificado de analizador vigente de gases anestésicos
        - Copia de certificado de calibración vigente de simulador de ECG
        - Copia de certificado de calibración vigente de simulador de SPO2
        - Copia de certificado de calibración vigente de simulador de temperatura

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

2023 AÑO DE Francisco VILLA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Las penas convencionales serán determinadas en función de los servicios no prestados en tiempo, conforme a la solicitud de "El Instituto", considerando para el cálculo de las mismas el precio unitario de la partida o concepto adjudicado. Las penas convencionales procederán únicamente cuando ocurran causas imputables a la proveeduría. El monto determinado como pena convencional, se aplicará en la fecha en que se determine el incumplimiento así como cualquier deficiencia en la entrega de los servicios.

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Por atraso en la prestación de los servicios por cada uno de los conceptos establecidos en el Anexo 1 del requerimiento, "El Instituto" aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso el equivalente al 2.5 %, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.	Por cada día natural de atraso	2.5% diario, sobre el valor total de cada servicio solicitado y en su caso no realizado, sin incluir el IVA.	Auxiliares Corresponsables del contrato.	Administrador del Contrato.

Las deductivas serán determinadas en función del importe de los servicios incumplidos o deficientes, considerando para el cálculo de las mismas el precio unitario de los servicios establecidos en los renglones de la partida adjudicada a la fecha máxima de la prestación establecida.

Las deducciones procederán únicamente cuando ocurran por causas imputables a la proveeduría. Una vez cuantificadas las deductivas estas se harán del conocimiento del proveedor mediante correo electrónico. El monto determinado como deductiva, se aplicara en la facturación que corresponda a la fecha en que se determine el incumplimiento.

Las deductivas serán determinadas en función del importe de conceptos y/o partidas incumplidas o deficientes.

Concepto	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando no se realice la entrega del servicio, por cada uno de los conceptos	Por cada día natural que exceda la entrega del servicio en que	2% diario, sobre el valor total de la factura del mes en que ocurra la	Cuando exceda el 5% del monto total del contrato sin IVA.	Auxiliares Corresponsables del contrato	Administrador del Contrato.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

2023 AÑO DE Francisco VILLA

Concepto	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
establecidos en el Anexo 1 del requerimiento.	debió haber realizado la mismo	incidencia.			
Jefe de Conservación, enviara correo electrónico para reportar cualquier incidencia relacionada con fallas en los servicios. El proveedor, tendrá 24 horas para la atención del reporte así como para presentarse en la unidad para atender la circunstancia reportada.	Por cada hora que exceda la atención del reporte ante cualquier incidencia referente a las fallas en los servicios, que el proveedor deberá atender a más tardar 24 horas de la notificación por parte del Jefe de Cobservación.	1% por hora de atraso, sobre el valor total de la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Cuando exceda el 5% del monto total del contrato sin IVA.	Auxiliares Corresponsables del contrato	Administrador del Contrato.

CAUSALES DE RECISIÓN ADMINISTRATIVA

- En el Incumplimiento en la entrega de los servicios rebasando la sanción del monto equivalente al 5% del valor del contrato.
- Cuando incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Instrumento Jurídico de referencia y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el PROVEEDOR haya entregado el servicio con alcances o características distintas a las especificadas en el Instrumento Jurídico de referencia.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el Instrumento Jurídico de referencia, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del INSTITUTO.
- Si la Autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte al patrimonio del PROVEEDOR
- Cuando el PROVEEDOR incumpla con cualquiera de las obligaciones que contrae en el contrato correspondiente.
- Cuando se corrobore que el proveedor no haya manifestado con veracidad la información proporcionada en la partida que participe.
- Cuando se demuestre que el servicio entregado no reúne las condiciones ofrecidas por el proveedor adjudicado.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

- Cuando la entrega de los servicios sea total o parcialmente, bajo cualquier título, a terceras personas, físicas o morales los derechos y obligaciones contenidos en el contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia simple de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.
- En caso de estado de quiebra declarada por autoridad competente, suspensión de pagos o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- Si el PROVEEDOR no entrega la garantía de cumplimiento de contrato.
- Si el PROVEEDOR se sitúa en algunos de los supuestos previstos en el artículo 50 de la ley de adquisiciones.

Garantías.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato que se adjudique, el proveedor deberá de presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto hará efectiva la garantía de cumplimiento por el total del monto disponible en caso de rescisión del contrato."

Forma de Pago.

El pago se efectuará a "**EL PROVEEDOR**" una vez proporcionados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno).**

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en las Oficinas según sea el caso en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Centros Vacacionales; en días y horas hábiles, la documentación descrita en el siguiente párrafo previa revisión de la misma por la Administración correspondiente.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

2023 AÑO DE Francisco VILLA

garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

"**EL PROVEEDOR**" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.
"**EL PROVEEDOR**", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "**EL INSTITUTO**", el CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "**EL INSTITUTO**".
Para la validación de dichos comprobantes "**EL PROVEEDOR**" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "**EL INSTITUTO**" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.
El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "**EL INSTITUTO**" tiene en operación; para tal efecto, "**EL PROVEEDOR**" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "**EL PROVEEDOR**" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "**EL PROVEEDOR**" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC. SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.
El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables del Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".
En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "**EL PROVEEDOR**" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "**EL INSTITUTO**" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"**EL PROVEEDOR**" deberá entregar el CFDI a favor de "**EL INSTITUTO**" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen, presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Para que "**EL PROVEEDOR**" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "**EL INSTITUTO**" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"**EL PROVEEDOR**" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Filianciera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "**EL INSTITUTO".**

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**EL INSTITUTO**" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**EL PROVEEDOR**" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "**EL PROVEEDOR**", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "**EL INSTITUTO**" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por "**EL PROVEEDOR**" que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, el cual se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo xx (xxx),** en el entendido de que "**EL INSTITUTO**" no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

Mecanismos de Supervisión y Verificación de los servicios prestados

El Jefe de Conservación verificara de manera visual la entrega de los servicios prestados cada vez que estos sean dados y elaborara acta de recepción del mismo en donde se especifique la aceptación del servicio. Jefe de Conservación, enviara correo electrónico para reportar cualquier incidencia relacionada con fallas en los servicios. El proveedor, tendrá 24 horas para la atención del reporte así como para presentarse en la unidad para atender la circunstancia reportada.

Las circunstancias ajenas que surjan, durante la entrega de los servicios, serán de entera responsabilidad del proveedor y será obligación del mismo, entregar en óptimas condiciones el servicio.

Período de facturación: Por Actividad efectuada, la factura se deberá de presentar dentro de los 2 (dos) días naturales siguientes a la entrega del servicio.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

2023 AÑO DE Francisco VILLA

ANEXO NO. 3 (TRES)
"DOFORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

Afianzadora Denominación social: _____. en lo sucesivo "LA AFIANZADORA" con **Domicilio: _____** y **Autorización del Gobierno Federal para operar: _____** (Número de oficio y fecha).

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "LA BENEFICIARIA" con **Domicilio: _____**.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "el fiado" y a "la Beneficiaria" será: en archivo PDF enviado por correo electrónico.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo "EL FIADO", **Nombre o denominación social: _____, RFC: _____, Domicilio: _____.** (El mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora", **Monto Afianzado: _____.** (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda: _____, Fecha de expedición: _____, Obligación garantizada**: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza, **Naturaleza de las Obligaciones**: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRATO":
Número asignado por "la Contratante": _____, Objeto: _____, Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda: _____, Fecha de suscripción: _____, Vigencia:** (la establecida en el contrato), **Tipo: _____**(Adquisición de Bienes ó Contratación de Servicios), **Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Divisible
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, "el fiado", "la afianzadora" y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
La validación de la fianza será en el portal de internet_____ (señalar portal)
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

2023 AÑO DE Francisco VILLA

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos,

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al **"**Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios prestados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. –RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

2023 año de Francisco VILLA

ANEXO NO. 4 (CUATRO)
"OFICIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPTO. DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

Aguascalientes, Ags., a 01 de Junio de 2023

OF N° 010103/100902/ CO 120/ 2023

C.P. Cesar Agustín Robledo Peregrina
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Av. Carolina Villanueva No. 314 Ciudad Industrial C.P. 20290
Aguascalientes, Ags

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación de

SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS MÉDICOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS PARA EL EJERCICIO 2023

a efecto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son (la prestación de los servicios o la entrega de los bienes), así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Acepto responsabilidad

Adscripción:	Jefatura de Servicios Administrativos.
Nombre y firma:	Ing. Julio Cesar Moreno Ortega
Cargo:	Departamento de Conservacion y Servicios Generales
Correo:	julio.morenoo@imss.gob.mx
Teléfono:	Conm.: (449) 975 2200 Ext. 41719

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. José Pedroza Arredondo
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ANEXO NO. 5 (CINCO)
"ANEXOS DE TERMINOS Y CONDICIONES"

Anexo a) Orden de servicio

	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES	ORDEN DE SERVICIO DIA MES AÑO

UNIDAD	
PROVEDOR	
DOMICILIO	CIUDAD - ESTADO
REPRESENTANTE LEGAL	
TELEFONO	
NUMERO DE CONTRATO	FIANZA
R. F. C.	

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Anexo b) Acta Entrega Recepción de Servicio

En la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes siendo las -------- horas del ------- de------- de ------- reunidos en la oficina de --------- No---------- las personas cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al calce de la presente acta que se levanta con el fin de recibir los trabajos que se le encomendaron al contratista----------con contrato numero-------que consiste en ----------correspondiente al mes de---------

Una vez verificado que los trabajos fueron realizados conforme al contrato, el Instituto Mexicano del Seguro Social los recibe y se reserva el derecho a realizar las reclamaciones sobre trabajos mal ejecutados, mala calidad de los materiales y vicios ocultos. No habiendo más asuntos que tratar se cierra la presente acta siendo las quince horas con treinta minutos del mismo día, firmando al calce las personas que en ella intervinieron.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/141

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

2023 AÑO DE Francisco VILLA